

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CONCEPCION MARTINEZ AYA No. 2022-00294.

En vista que la presente demanda para la efectividad de la garantía real de menor cuantía reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipotecario de menor cuantía-, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CONCEPCION MARTINEZ AYA, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a favor del demandante, las siguientes cantidades de dinero:

a) Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIÉNTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$47.184.535,27)**, por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capitales en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por los intereses de mora de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Súper Intendencia Financiera, desde 03 de marzo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

c) Por la suma de concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día **03 DE MARZO DE 2022** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	3 de marzo de 2022	\$ 175.652,55
2	3 de abril de 2022	\$ 177.073,33
3	3 de mayo de 2022	\$178.505,60
4	3 de junio de 2022	\$179.949,46
5	3 de julio de 2022	\$181.405,00
6	3 de agosto de 2022	\$182.872,31
7	3 de septiembre de 2022	\$184.351,49
8	3 de octubre de 2022	\$185.771,99
	VALOR TOTAL	\$1.445.582

d) Por los intereses de mora de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Súper Intendencia Financiera, desde 03 de marzo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

e) Por la suma de concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del

14.69%, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. **'05700466700226629**, correspondientes a **8** cuotas dejadas de cancelar desde el día **03 DE MARZO DE 2022**, según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	3 de marzo de 2022	\$ 358.347,33
2	3 de abril de 2022	\$ 356.926,57
3	3 de mayo de 2022	\$ 355.494,31
4	3 de junio de 2022	\$ 354.050,43
5	3 de julio de 2022	\$ 352.594,90
6	3 de agosto de 2022	\$ 351.127,59
7	3 de septiembre de 2022	\$ 349.648,41
8	3 de octubre de 2022	\$ 348.227,92
	VALOR TOTAL	\$ 2.826.417

Por las costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado en la forma personal, como lo establece el artículo 291 y s.s. del C.G.P., o en su defecto a través del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se decreta el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 166-100397. Oficiéese en tal sentido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca.

CUARTO: Se le reconoce personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entero de ... Estado
167
01 NOV 2022